

**Autoriza Transferencia de Partidas y Transferencias Financieras del Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento para financiar Expedientes Técnicos y Proyectos de Rehabilitación y
Reconstrucción de la Infraestructura de saneamiento afectadas por los sismos del 15 de agosto de
2007**

DECRETO SUPREMO Nº 096-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley Nº 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley Nº 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modificada por el artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 035-2009, establece que los recursos asignados en los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria a nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de Convenio. Excepcionalmente, en el caso que el proyecto de inversión sea ejecutado por Empresas Públicas los recursos son transferidos financieramente, mediante Decreto Supremo en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción de Convenio. Los recursos con cargo a Recursos Ordinarios que se transfieren a dichas Empresas se mantienen y administran en las cuentas del Tesoro Público, conforme a lo que disponga la Dirección Nacional del Tesoro Público y no generan saldo de balance;

Que, conforme al artículo 7 del Decreto de Urgencia Nº 035-2009, las transferencias de recursos a que hace referencia el literal h) del numeral 75.4 del artículo 75 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se sujetan a lo establecido en la Quinta Disposición Final de la Ley Nº 29289, modificada por el artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 035-2009;

Que, el Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en su Presupuesto Institucional 2009, cuenta con recursos en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, para la ejecución de proyectos de rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura de saneamiento en las provincias de Cañete y Yauyos del departamento de Lima, en las provincias de Ica y Pisco del departamento de Ica y en la provincia de Castrovirreyna del departamento de Huancavelica, afectadas por los sismos del 15 de agosto del 2007, en el marco de la Ley Nº 29078, Ley que crea el Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas afectadas por los Sismos del 15 de agosto de 2007 - FORSUR y modificatorias;

Que, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 8 de la Ley Nº 29078 y sus modificatorias, la ejecución de las obras de rehabilitación, construcción y reconstrucción que el FORSUR disponga realizar y que sean ejecutadas por los sectores e instituciones correspondientes, se encuentran exoneradas de la aplicación de la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante el Memorándum Nº 1491-2009/VIVIENDA/VMCS/PAPT/DE el Director Ejecutivo del Programa Agua para Todos, con el Informe Técnico correspondiente, emite opinión técnica favorable para la transferencia de partidas por un monto de DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 172 104,00) a favor de las Municipalidades Provinciales de Yauyos, Pisco y Castrovirreyna de los departamentos de Lima, Ica y Huancavelica respectivamente, para ser destinados a continuar con la ejecución de cincuenta y tres (53) Expedientes Técnicos y ocho (8) Proyectos de rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura de saneamiento, que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto; así como, para la transferencia financiera por un monto

de DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 183 127,00) a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cañete S.A. - EMAPA CAÑETE S.A., de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pisco S.A. - EMAPISCO S.A., y de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica S.A. - EMAPICA S.A., para ser destinados a continuar la ejecución de dieciséis (16) proyectos de rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura de saneamiento, que se detallan en el Anexo II que forma parte del presente Decreto, los cuales han sido declarados prioritarios por el Directorio del FORSUR; el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha suscrito los Convenios y/o Adendas correspondientes con las mencionadas entidades;

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el Memorandum N° 679-2009/VIVIENDA-OGPP y el Informe N° 066-2009-VIVIENDA-OGPP-UPTO, informa sobre la disponibilidad de recursos para la transferencia de partidas hasta por la suma de DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 172 104,00) a favor de las Municipalidades Provinciales de Yauyos, Pisco y Castrovirreyna de los departamentos de Lima, Ica y Huancavelica respectivamente, para continuar con la ejecución de cincuenta y tres (53) Expedientes Técnicos y ocho (8) Proyectos de rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura de saneamiento, y para la transferencia financiera, hasta por la suma de DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 183 127,00) a favor de EMAPA CAÑETE S.A., EMAPISCO S.A., y EMAPICA S.A., para continuar con la ejecución de dieciséis (16) proyectos de rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura de saneamiento;

De conformidad con lo dispuesto por la Quinta Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modificada por el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 035-2009;

DECRETA:

Artículo 1.- Autoriza Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 172 104,00), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

(En Nuevos Soles)

SECCIÓN PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	037	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	004	Programa Agua Para Todos
FUNCION	18	Saneamiento
PROGRAMA FUNCIONAL	016	Gestión de Riesgos y Emergencias
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0035	Prevención de Desastres
ACTIVIDAD	1.029434	Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y la Reconstrucción.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4	Donaciones y Transferencias
GASTOS DE CAPITAL		
4. Donaciones y Transferencias		S/.12 172 104,00

	TOTAL	S/.12 172 104,00
		=====

A LA:

SECCIÓN SEGUNDA

**INSTANCIAS
DESCENTRALIZADAS**

PLIEGOS

Gobiernos Locales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

4 Donaciones y
Transferencias

GASTOS DE CAPITAL

4. Donaciones y Transferencias

(En Nuevos Soles)

S/.12 172 104,00

TOTAL

S/.12 172 104,00

=====

La transferencia de partidas autorizada por el presente Decreto Supremo será destinada exclusivamente para el financiamiento de los proyectos señalados en el Anexo I que forma parte de la presente norma, el cual detalla los Pliegos habilitados y el monto de la transferencia presupuestal para cada proyecto.

Artículo 2.- Autoriza Transferencia Financiera

Autorízase una Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cañete S.A. - EMAPA CAÑETE S.A., hasta por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 798 589,00); a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pisco S.A. - EMAPISCO S.A., hasta por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 728 532,00); y a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica S.A. - EMAPICA S.A., hasta por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 656 006,00), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, destinados a continuar con la ejecución de dieciséis (16) Proyectos de rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura de saneamiento.

La transferencia financiera autorizada en el párrafo precedente, será destinada exclusivamente para el financiamiento de los proyectos de rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura de saneamiento afectadas por los sismos del 15 de agosto del 2007, señalados en el Anexo II que forma parte de la presente norma, el cual detalla la relación de Empresas Prestadoras del Servicio de Saneamiento habilitadas y el monto de transferencia para cada proyecto.

La transferencia financiera se realizará con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, en la Actividad 1.029434 Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y la Reconstrucción, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3.- Obligación de desagregar las Transferencias de Partidas

Mediante Resolución de los Titulares de los Pliegos habilitados por el artículo 1 del presente Decreto, se aprueba la desagregación de la transferencia de partidas, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 4.- Codificaciones

Las Oficinas de Presupuesto o la que hagan sus veces de los Pliegos habilitados, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Proyectos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 5.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 6.- Limitación al uso de los recursos La transferencia de recursos a que hacen

referencia los artículos 1 y 2 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

Artículo 7.- Plazo para inicio de proceso de selección

Los Gobiernos Locales y Empresas Prestadoras de Servicios, señalados en los Anexo I y II del presente dispositivo, según corresponda, inician en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, el proceso de selección correspondiente para la ejecución del proyecto a su cargo.

Artículo 8.- Información

Los Pliegos y Empresas habilitadas informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los respectivos Convenios y/o Addendas correspondientes.

Artículo 9.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO I

**TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DEL MINISTERIO
DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
A LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES**

PLIEGO Y/O ENTIDAD HABILITADO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO DE TRANSFERENCIA
GOBIERNOS LOCALES		12,172,104.00
151001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS	Elaboración de 53 Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento en el ámbito de la Provincia de Yauyos.	574,928.00
110501 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO	Renovación y Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado de la Ciudad de Pisco - Ica.	8,569,481.00
090401 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA	Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Distrito de Huachos.	791,879.00
090401 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA	Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la localidad de Chanchahuasi, distrito de Chupamarca.	206,218.00
090401 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA	Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la localidad de Cochamarca, distrito de Aurahua.	299,013.00
090401 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA	Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la localidad de Chocoro, distrito de Aurahua.	264,658.00
090401 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA	Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la localidad de Suytupampa, distrito de Huachos.	307,124.00
090401 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA	Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la localidad de Huajintay, distrito de Huachos.	359,656.00
090401 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA	Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la localidad de Santa Ana, distrito de Santa Ana.	799,147.00

ANEXO II

**TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL MINISTERIO DE
VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
A EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO		10,183,127.00
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAÑETE S.A. - EMAPA CAÑETE S.A.	Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Reconexiones Domiciliarias de la localidad de San Vicente.	677,891.00
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAÑETE S.A. - EMAPA CAÑETE S.A.	Rehabilitación de Redes de Desagüe y Reconexiones Domiciliarias de la localidad de San Vicente.	287,316.00
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAÑETE S.A. - EMAPA CAÑETE S.A.	Rehabilitación de Redes de Desagüe y Reconexiones Domiciliarias de la localidad de Imperial.	260,709.00
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAÑETE S.A. - EMAPA CAÑETE S.A.	Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Reconexiones Domiciliarias de la localidad de Imperial.	338,178.00

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAÑETE S.A. - EMAPA CAÑETE S.A.	Rehabilitación del Interceptor Coronel Castillo.	400,664.00
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAÑETE S.A. - EMAPA CAÑETE S.A.	Rehabilitación de la Red de Desagüe y Reconexiones Domiciliarias de la localidad de Quilmana.	249,609.00
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAÑETE S.A. - EMAPA CAÑETE S.A.	Línea de Conducción y Planta de Tratamiento de Almenares. Rehabilitación de los Colectores	584,222.00
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE PISCO S.A. - EMAPISCO	Secundarios de la Urb. La Esperanza y Aledaños del distrito de Pisco: 4,514.89 S.A. ml d=200 mm. 63 buzones Tipo I y 1,100 Conexiones Domiciliarias.	2,498,245.00
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE PISCO S.A. - EMAPISCO	Rehabilitación del Colector Secundario Calle Callao: 341.41 ml d=350 mm, S.A. 6 buzones Tipo I y 85 Conexiones Domiciliarias.	223,266.00
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE PISCO S.A. - EMAPISCO	Rehabilitación del Talud Externo de Laguna S.A. Facultativa (F1).	65,368.00
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE PISCO S.A. - EMAPISCO	Rehabilitación del Colector Secundario del AA.HH. Gonzáles Prada; 1,681.2 m. d=200 S.A. mm. 29 Buzones Tipo I y 420 Conexiones Domiciliarias.	941,653.00
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A. EMAPICA S.A.	Rehabilitación para la Recuperación del Abastecimiento de Agua Potable en el Cercado de Parcona.	241,825.00
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A. - EMAPICA S.A.	Rehabilitación Integral de las Redes de Agua Potable y de Alcantarillado en la Urbanización San Joaquin 1ra., 2da. y 3ra. - etapa de la Ciudad de Ica.	646,567.00
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A. - EMAPICA S.A.	Rehabilitación Integral de las Redes de Agua Potable y de Alcantarillado de - Manzanilla y Botijeria Angulo Sur.	868,259.00
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A. - EMAPICA S.A.	Rehabilitación Integral de Redes de Agua Potable, Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias en la Urbanización La Palma - Grande de la Ciudad de Ica.	1,824,765.00
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A. - EMAPICA S.A.	Rehabilitación Integral para la Recuperación del Abastecimiento de Agua Potable en el Sector Manzanilla y Otros en - la Ciudad de Ica.	74,590.00